

Mirada Legislativa

Núm. 93, enero de 2016

La legalización del cannabis en México. Una discusión actual

Este trabajo se divide en dos documentos de la serie *Mirada Legislativa*, la primera presenta panorama general del uso con fines lúdicos o medicinales tanto en México como a nivel internacional. Incluye también las implicaciones del consumo del cannabis en materia de salud y las consecuencias penales respecto al número de personas encarceladas en el territorio nacional por delitos tipificados contra la salud. En la última parte aborda las iniciativas presentadas en las Legislaturas LXII y LXIII del Congreso de la Unión sobre la marihuana.

La segunda *Mirada Legislativa*, incluye los antecedentes históricos de la normatividad del cannabis en México, los tratados internacionales que sobre el tema se han suscrito y la evolución del Código Penal Federal en materia de regulación y prohibición de la marihuana.

De igual forma, analiza desde la perspectiva de los derechos humanos la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al amparar a cuatro personas para el uso lúdico o recreativo del cannabis bajo el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Mirada Legislativa

Núm. 93, enero de 2016

Síntesis

- En 1961 la Convención Única sobre Estupefacientes que es considerada el eje central del control de drogas de las Naciones Unidas, limitó la producción, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión del Cannabis Sativa o marihuana exclusivamente a los fines médicos y científicos.
- La marihuana es la planta de mayor consumo y producción del planeta.
- México y Marruecos ocupan el segundo lugar en la producción de marihuana a nivel mundial.
- México abastece entre 30 y 50 por ciento de la marihuana que se consume en los Estados Unidos de Norteamérica.
- Los cárteles mexicanos reciben ganancias anuales de entre 1,000 y 2,000 millones de dólares por la venta de marihuana en el territorio norteamericano.
- En la actualidad diversos países han puesto en práctica distintos tipos de reglamentación para el acceso a medicamentos con base en la marihuana.
- En México, la política prohibicionista que incluye también el uso de la marihuana con fines de salud y terapéuticos, ha dado lugar a que las familias las consiga en el mercado negro o través del contrabando, a pesar del riesgo que ello implica.
- Algunas investigaciones realizadas sobre el tema muestran que el cannabis no es una sustancia inocua.
- En México el consumo de marihuana con fines recreativo tiene una connotación delictiva, a pesar de que la Ley General de Salud permite la portación de hasta de cinco gramos.

Mirada Legislativa

Núm. 93, enero de 2016

- El Informe Mundial sobre las Drogas 2015 de las Naciones estima que entre 119 y 224 millones de personas de 15 y 64 consumieron marihuana por lo menos una vez en el último año.
- En México la marihuana fue la sustancia ilícita de mayor consumo con una prevalencia de 1.2%, seguida de la cocaína con 0.5%.
- De acuerdo con el *Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México*, los reclusos por delitos contra la salud en las cárceles del Distrito Federal y estado de México, representaron 5.5% en 2002, 7.2% en 2005, 8.6% en 2009 y 2.1% en 2013.
- La mayoría de éstos reclusos fueron detenidos por comercializar con marihuana y cocaína por montos inferiores a 2, 400 pesos y una cuarta parte por menos de 270 pesos.
- En 2012, 41.9% fue detenido por comercializar marihuana y 42.5% cocaína; en 2005 de 44.4% y 46.6% por ciento, respectivamente; en 2009 de 35.3% y 58.1 por ciento.
- En 2013 la proporción sigue siendo mayor para la cocaína (5.1%) respecto a la marihuana (42.2%).
- En la Legislatura actual (LXIII) se han emitido cinco iniciativas sobre el cannabis que se encuentran pendientes de discusión en la Cámara revisora. Cuatro de estas iniciativas hacen referencia a la legalización de la marihuana con fines de salud y terapéuticos.
- México vive actualmente una crisis de violencia y seguridad, la cual está directamente relacionada con el crimen organizado y el tráfico ilícito de drogas.



Mirada Legislativa

Introducción

El debate sobre la legalización de la marihuana no es un tema nuevo en México, sin embargo en la actualidad ha alcanzado gran notoriedad pública debido a dos circunstancias: La primera hace referencia a las nuevas posiciones adoptadas en diversos países en favor de su despenalización y las distintas experiencias que estos procesos ofrecen a México, que es considerado una de las naciones que más ha padecido las consecuencias negativas del narcotráfico y donde la guerra contra las drogas ha cobrado más de 70,000 vidas humanas.

La segunda está directamente relacionada con el fallo de la Suprema Corte de Justicia Nación (SCJN) que en días pasados concedió el primer amparo federal a cuatro personas para el cultivo y consumo recreativo del cannabis, lo cual revivió la discusión sobre su legalización y sus posibles costos y beneficios.

Por la gran importancia que tiene para la agenda parlamentaria el debate actual sobre la legalización-prohibición de la marihuana en el país, esta *Mirada Legislativa* ofrece un panorama general sobre el Cannabis Sativa en México. El trabajo se divide en cuatro pequeños apartados.

El primero aborda los principales usos de la marihuana en México, el segundo considera las personas que han sido detenidas y procesadas por delitos contra la salud, mientras que el tercero se enfoca a las iniciativas sobre la legalización de la marihuana propuestas en el Congreso de la Unión, LXII y LXIII en las Legislaturas. El cuarto y último apartado rescata la discusión actual sobre prohibición-legalización.

I. La marihuana y sus principales usos

En 1961 la Convención Única sobre Estupefacientes que es considerada el eje central del control de drogas de las Naciones Unidas, limitó la producción, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión del Cannabis Sativa o marihuana exclusivamente a los fines médicos y científicos. El cannabis está clasificado dos veces: primero en la Lista I, como sustancia cuyas propiedades generan dependencia y un riesgo grave de abuso. La segunda clasificación corresponde a la Lista IV que comprende las sustancias más peligrosas, como la heroína por los riesgos que, en esos momentos, se asociaron con su consumo, las características especialmente nocivas que se le adjudicaron y su limitado valor médico o terapéutico que se pensaba tenía.¹

¹ Transnational Institute (TNI), *Auge y caída de la prohibición del cannabis. La historia del cannabis en el sistema de control de drogas de la ONU y opciones de reforma*, TNI, Amsterdam/Swansea, 2014.

Mirada Legislativa

La marihuana es la planta de mayor consumo y producción del planeta, que se adapta fácilmente a distintos tipos de ecosistema y puede crecer en cualquier zona geográfica, desde regiones ubicadas al nivel del mar hasta climas de 3,000 metros de altitud. Entre los más de 500 compuestos químicos diferentes que tiene esta planta, destaca el Delta-9-tetrahidrocannabinol, considerado uno de los principales compuestos psicoactivos (THC) y también uno de los agentes terapéuticos esenciales. Este compuesto junto al CBD (cannabidiol), que es otro ingrediente clave de la marihuana pero que no tiene efecto psicoactivo, son los que más se han estudiado y a los que se les atribuye los diversos usos médicos y terapéuticos.²

Según datos más reciente, los avances en las técnicas de cultivo del cannabis y el uso de determinadas cepas seleccionadas genéticamente han producido un aumento en el número de cosechas, así como un mayor rendimiento en su producción y alto grado de potencia medido a través del nivel de concentración del componente psicoactivo THC.³ México y Marruecos ocupan el segundo lugar en la producción de marihuana a nivel mundial; los escasos datos que al respecto existen, señalan que México abastece entre 30 y 50 por ciento de la marihuana que se consume en los Estados Unidos de Norteamérica. De acuerdo con el *Informe de evaluación sobre el control de Drogas de 2014*, México erradicó un total de 27,851 hectáreas de marihuana entre 2011 y 2013.⁴

El informe *El problema de las drogas en las Américas: estudios, la economía del narcotráfico* de la Organización de Estados Americanos (OEA) publicado en 2013, señala que el valor comercial de la marihuana en México es 40 dólares la libra, mientras que en los Estados Unidos llega a acerca de 400 dólares la libra, esto es 10 veces su valor. Los precios al por mayor de esta planta aumentan a razón de 400 dólares la libra por cada 1,000 millas de distancia de la frontera de Estados Unidos-México. “*El precio de una onza es aproximadamente el doble del precio de una libra y los gramos cuestan alrededor del doble de lo que cuesta una onza. Como generalmente la marihuana se distribuye a través de las redes sociales, la compra final algunas veces se realiza por onza*”. Los precios de venta y las ganancias obtenidas son mayores en el caso de la marihuana de alta potencia conocida como “sinsemilla”.⁵

2 Para mayor información véase Raquel Peyraube y José Carlos Bouso, *¿Marihuana como medicina? Usos médicos y terapéuticos del cannabis y los cannabionoides*, México Unido contra la Delincuencia, Distrito Federal, México, 2015. Disponible en www.muca.org.mx/. Consultado en noviembre de 2015.

3 Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Informe mundial sobre las drogas 2015*. Resumen ejecutivo, UNODC, 2015. Disponible en www.unodc.org/documents/. Consultado en noviembre de 2015.

4 Organización de los Estados Americanos (OEA), Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), *México, Informe de Evaluación sobre el control de las drogas 2014*, OEA, 2015, Washington, DC. 2015.

5 Organización de los Estados Americanos (OEA), *El problema de drogas en las Américas: Estudios la economía del narcotráfico*, (OEA), Washington, DC. s/f. Disponible en http://www.oas.org/es/centro_informacion/publicaciones.asp. Consultado en noviembre de 2015, pp.138.

Mirada Legislativa

Los cárteles mexicanos reciben ganancias anuales de entre 1,000 y 2,000 millones de dólares por la venta de marihuana en el territorio norteamericano, lo que representa entre 15% y 26% de los ingresos totales de éstas organizaciones criminales.⁶ Es posible que en los próximos años estas ganancias disminuyan debido a una menor demanda de la marihuana mexicana por la expansión de la producción de cannabis legal en los Estados Unidos que es de mejor calidad y de menor costo, lo que afectaría los ingresos de los cárteles de las drogas de México.⁷ De acuerdo con la opinión de algunos expertos, esta situación podría beneficiar a México si se legalizará el uso de la marihuana con fines recreativos puesto que aumentaría el daño financiero de los cárteles, en particular del de Sinaloa.⁸

a) Uso médicos y terapéuticos de la marihuana

Uno de los aspectos centrales en la discusión actual sobre la despenalización de la marihuana es su uso médico y terapéutico reconocido y utilizado en diversos países de Europa (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Finlandia España, Francia, Holanda, Italia, Reino Unido y Finlandia), en los Estados Unidos, Canadá, Chile e Israel. Es este último país donde se desarrolla actualmente uno de los programas de uso médico y terapéutico de la marihuana más avanzados del mundo con más de 20,000 paciente que cuentan con licencia para utilizar cannabis en tratamientos como glaucoma, enfermedades de Chron, síndrome de Tourette y asma, etc.

La producción del cannabis para uso médico está sujeta a diversas medidas de seguridad durante todo el proceso de producción. Entre los fitocannabinoides que han sido mejor estudiados con fines médicos y terapéuticos se encuentran: el cannabinoil, el cannabidiol y el cannabigerol. El cannabidiol posee un efecto antiinflamatorio, analgésico, antipsicótico, antiisquémico, ansiolítico y antiepiléptico; sin el efecto psicoactivo típico del delta- 9-tetrahydrocannabinol. Algunos estudios han mostrado su efectividad para tratar síntomas psicóticos en pacientes esquizofrénicos y en pacientes con Enfermedad de Parkinson; lo que representa una alternativa de gran valor médico en las terapias de padecimientos neurológicos. El cannabigerol, por su lado, actúa contra la psicosis, la epilepsia, la ansiedad, algunos procesos neurodegenerativos y alteraciones del sueño.

6 Daniel Porto C, "La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina". en *Íconos*, Revista de Ciencias Sociales. Núm. 47, septiembre de 2013, Quito, Ecuador, pp. 135-153.

7 Arturo Rocha, Política de drogas: lecciones para México, en Nexos, México, D.F., febrero de 2014. Disponible en www.nexos.com.mx/?p=18367. Consultado en noviembre de 2015.

8 La calidad de la marihuana producida en México y el Caribe se piensa que es inferior a la marihuana producida en los Estados Unidos o en Canadá; sin embargo, los cárteles están tratando de producir marihuana de mejor calidad para mantenerse al día con la demanda estadounidense.

Mirada Legislativa

Entre los medicamentos aprobados como base de marihuana se identifican los siguientes:

- i. El dronabinol. Es usado en el tratamiento de la anorexia relacionada con el VIH/SIDA, o para pérdida de peso, náuseas y vómitos asociados con la quimioterapia del cáncer.
- ii. La nabilona. Este compuesto se utiliza indicado en adultos para el tratamiento de las náuseas y vómitos asociados a la quimioterapia del cáncer.
- iii. CBD. Indicado como tratamiento para el alivio sintomático del dolor neuropático en la esclerosis múltiple en adultos, y como analgésico en pacientes adultos con cáncer avanzado que experimentan dolor moderado a severo. Este compuesto es el que necesitan los enfermos de epilepsia.⁹

En la actualidad diversos países han puesto en práctica distintos tipos de reglamentación para el acceso a medicamentos con base en la marihuana. Algunos naciones son bastante restrictivas en el uso de marihuana medicinal y solo la permiten para un rango estrecho de condiciones y síntomas, otro en cambio son mucho más laxos y su reglamentación permite casi para cualquier prescripción. En 2014 Puerto Rico y Brasil en América Latina y El Caribe aprobaron el uso de la marihuana con fines medicinales, mientras que Uruguay lo hizo en 2013. En Colombia existe ya un decreto que legaliza y regula el consumo y producción de marihuana con fines medicinales. En el caso particular los Estados Unidos, actualmente 23 estados y el Distrito de Colombia cuentan con leyes que permiten el uso medicinal de la marihuana.

El tipo de enfermedades para las que se aceptan prescripciones son:

- Dolor severo o espasmos musculares persistentes por esclerosis múltiple, lesión de la médula espinal y enfermedad de la médula espinal.
- Dolor intenso, caquexia, anorexia, pérdida de peso y / o náuseas por cáncer, infección por VIH / SIDA
- Dolor severo de las formas graves de la artritis
- Convulsiones de epilepsia
 - Cuidado compasivo al final de la vida
 - Dolores resistentes a los tratamientos estándar
 - Afección inflamatoria del sistema nervioso

9 Tomado de Alejandro Gaviria Uribe, La marihuana con uso terapéutico en el contexto colombiano, Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia, 2014. Disponible en www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/marihuana%20con%20uso%20terapeutico-contexto%20colombiano.pdf. Consultado en noviembre de 2015.

Mirada Legislativa

- Deficiencias del apetito, náuseas
- Disfonía resistente a los tratamientos habituales
- Dolores paroxísticos.¹⁰

En México, la política prohibicionista incluye también el uso de la marihuana con fines de salud y terapéuticos, lo que implica que cualquier medicamento que contenga un derivado de esta planta no puede ser importado más que con un permiso especial de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Sin embargo, esta prohibición ha propiciado que las familias mexicanas las consigan en el mercado negro o través del contrabando, a pesar riesgo que ello implica.

b) El uso recreacional de la marihuana

Actualmente hay una amplia discusión en torno a los posibles efectos que tiene el consumo de marihuana sobre la salud. Algunas investigaciones realizadas sobre el tema muestran que el cannabis no es una sustancia inocua:

▲ Para los adolescentes y jóvenes está relacionado con alteración de funciones cognitivas como memoria a corto plazo y atención, y en funciones ejecutivas como juicio, planeación, abstracción, toma de decisiones, resolución de problemas; estas últimas con mayores alteraciones cuando la edad de inicio es menor en el consumidor asociado a la falta de maduración de corteza prefrontal.

▲ El consumo de la marihuana en mujeres gestantes produce también alteraciones cognitivas durante el crecimiento y desarrollo, existiendo problemas sobre todo en funciones ejecutivas, atención, control de impulsos y agresividad, además de bajo peso peso y talla al nacer.¹¹

El THC (*tetrahidrocannabinol*) uno de los compuestos activos más importantes de esta planta, actúa en el cerebro para producir sensaciones de euforia segundos después de su inhalación y alcanza su máximo durante 30 minutos. Durante este tiempo, el ritmo cardiaco puede aumentar significativamente y provocar un ataque cardiaco. De igual forma, la persona puede experimentar delirio de persecución y ataques de pánico.

10 Alejandro Gaviria Uribe, *La marihuana...op.cit.*

11 Sofía Hernández González y Julio Sotelo Morales, "Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México" en *Entreciencias. Diálogo en la Sociedad del Conocimiento*, Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León /UNAM, Monterrey, Nuevo León, 2013, págs.169-176.

Mirada Legislativa

Una de las principales preocupaciones que existen en torno al uso lúdico y recreativo de la marihuana es su posible relación con la aparición de conductas suicidas y trastornos psicóticos-depresivos. En opinión de algunos analistas, las alteraciones causadas por el consumo de marihuana pueden ser reversibles y desaparecen una vez que se deje de consumir, sin embargo, otras opiniones consideran que su consumo durante la adolescencia puede producir cambios persistentes en el tiempo.

A estos efectos negativos, se suman los riesgos de padecer cáncer puesto que la marihuana contiene entre 50 y 70 por ciento más de sustancias cancerígenas que el humo del tabaco.

Otros de los aspectos involucrados en la discusión sobre los posibles efectos dañinos asociados con el uso de la marihuana es el comportamiento violento que supuestamente genera en las personas que la consumen. Sin embargo, esta visión ha sido cuestionada puesto que no hay evidencias que la sustenten; en ocasiones el comportamiento violento puede deberse en realidad a la combinación del consumo de cannabis con otras sustancias legales e ilegales como el alcohol y la cocaína, las cuales pueden generar episodios de violencia. Los resultados de algunos estudios indican que el consumo de marihuana con fines recreativos tiene resultados particulares en cada persona que dependen de diversos factores como el tipo de cannabis, la dosis que se usa, el modo de administración (además de la inhalación existen otras vías), la experiencia previa, si ésta se utiliza sola o mezclándola con otras sustancias psicoactivas, además del estado ánimo del usuario, sus expectativas y actitudes y el contexto social en el que se consume —sobre todo el grado en que es aceptado y no estigmatizado o castigado el uso recreativo.¹²

En comparación con las demás sustancias psicoactivas se considera que el daño potencial tanto fisiológico como conductual que genera el uso de la marihuana es menos grave en comparación con otras sustancias lo que ha llevado a diversas naciones a legalizar su consumo pero bajo condiciones específicas.¹³ Del grupo de países donde el uso de la marihuana está permitido con fines de recreación destaca los siguientes:

▲ **Holanda.** Permite el consumo y la compra de cannabis y sus derivados en pequeñas cantidades a través de los coffee-shops (centros autorizados de consumo).

12 Luciana Ramos Lira,

13 Transnational Institute (TNI), *Auge y caída de la prohibición del cannabis. La historia del cannabis en el sistema de control de drogas de la ONU y opciones de reforma*, TNI, Amsterdam/Swansea, 2014.

Mirada Legislativa

▲ **Portugal.** Considerado uno de los países pioneros en la despenalización del consumo de la esta planta.

▲ **Alemania.** El consumo personal de marihuana se encuentra despenalizado.

▲ **Barcelona.** Única ciudad de España con clubes sociales para consumo de marihuana

▲ **Bélgica.** Despenalizó su consumo pero ofrece multas a quien consuma la marihuana en la calle y espacios públicos.

▲ **Suiza.** Toda persona mayor de 18 años puede tener hasta 10 gramos de cannabis.

▲ En **Argentina** es legal siempre que se realice en privado y de forma personal.

▲ **Colombia.** La Corte Suprema aprobó en 2012 una ley que permite a los habitantes de ese país consumir cinco gramos de marihuana para uso personal.

▲ **Jamaica.** Aprobó una ley que despenaliza la posesión de pequeñas cantidades de cannabis y permite el consumo con fines religiosos y medicinales.

▲ **Estados Unidos.** El uso creativo de la marihuana es legal sólo en Colorado, Washington, Alaska, Oregón y el distrito de Columbia.

▲ **México** el consumo de marihuana con fines recreativo tiene una connotación delictiva, a pesar de que la Ley General de Salud permite la portación de hasta de cinco gramos.

c) Los datos sobre el uso lúdico y recreativo de la marihuana

El cannabis es la sustancia que más se consume de forma ilícita en todo el mundo y se cultiva en prácticamente todos los países del planeta. El Informe Mundial sobre las Drogas 2015¹⁴ estima que entre 119 y 224 millones de personas de 15 y 64 consumieron marihuana por lo menos una vez en el último año, lo que representa entre 75 y 80% de los consumidores de sustancias ilícitas a nivel mundial. Alrededor de 24% del total de consumidores de marihuana del planeta se ubican en la región de las Américas, donde se presentan distintas prevalencia de uso de acuerdo al país que van desde menos 1% hasta 14%.

14 La marihuana se consume generalmente como cigarrillo o por medio de pipa comunes o de agua (cachimbas). Entre sus nombres más conocidos en español se encuentran el de mota, canuto, carrujo, pasto, huato, mafu, juana, juanita, hierba, cartuchos, churros, joints, mala yerba, marinaje, pasto, porro, toque, entre otros. También se encuentran en otras formas tales como comestibles, tópicos, tinturas, cápsulas, y parches.

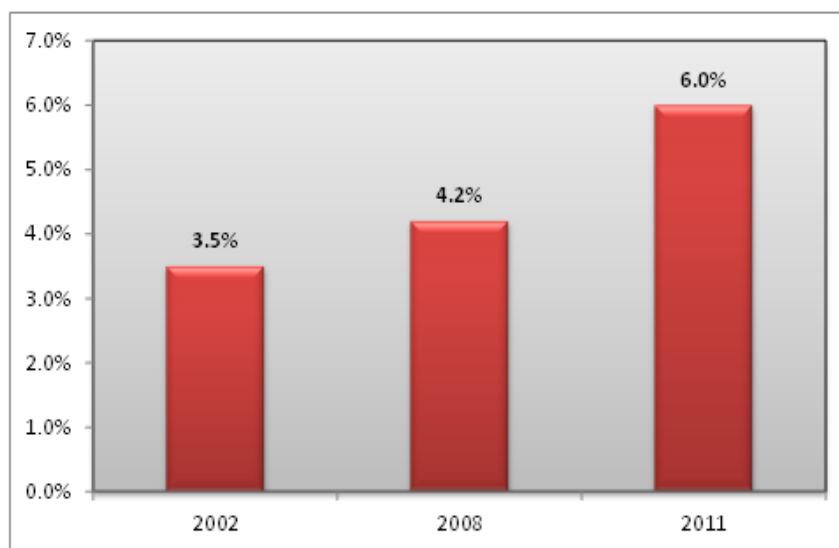
Mirada Legislativa

En el caso particular de México, la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) de 2011 reportó que 1.5% de la población de 12 a 65 años consumió en el año previo al levantamiento cualquier droga ilegal, de los cuales 0.7% era dependientes, lo que ubica a México dentro de los países de bajo nivel de consumo a nivel mundial. La marihuana fue la sustancia ilícita de mayor consumo con una prevalencia de 1.2%, seguida de la cocaína con 0.5%. El uso de otras sustancias como inhalables, anfetaminas y alucinógenos presentaron prevalencias inferiores a 0.2%.

La prevalencia más elevada de consumo de sustancias ilícitas (2.8%) se registró en los estados del norte del país (Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa) y la prevalencia más baja correspondió a los estados de región Sur (0.6%): Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas y Tabasco).

Al analizar la prevalencia del consumo de sustancias ilícitas **alguna vez en la vida** (incidencia acumulada), la marihuana fue también la sustancia preferida, con un significativo incremento en su uso a nivel nacional entre 2002 y 2011 puesto que pasó de 3.5% a 6.0%, respectivamente. Es decir que en sólo 9 años la prevalencia en el consumo de esta planta entre las personas de 12 a 65 registró un incremento de alrededor de 71.4% (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Tendencias del consumo de drogas alguna vez en la vida entre la población de 12 a 65 años de edad. 2002-2011

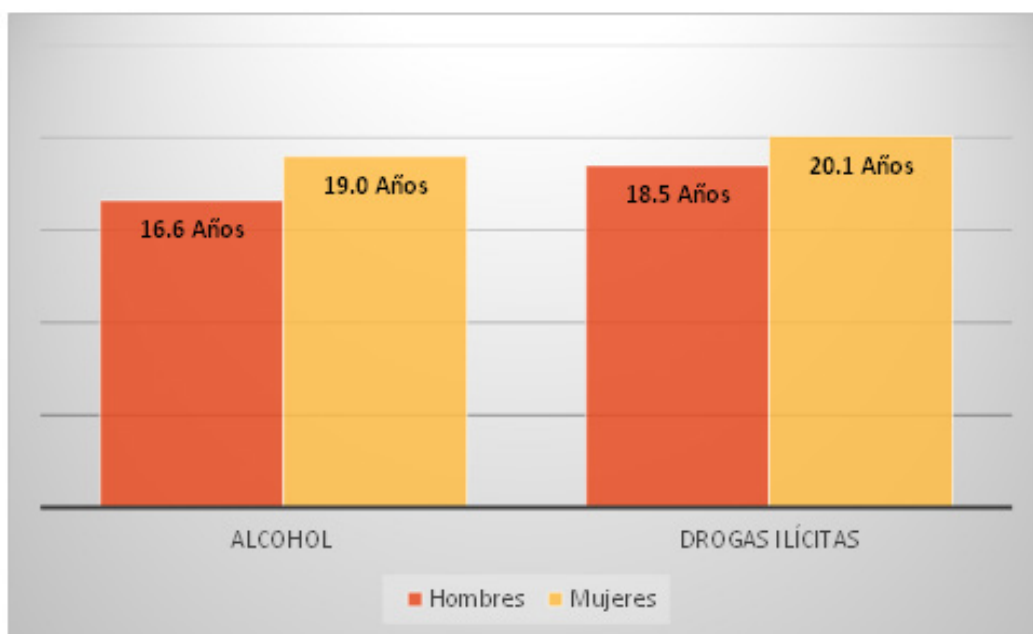


Fuente: Elaborado a partir de Jorge Villatoro, et.al, "El consumo de la drogas en México: Resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones, 2011", en Salud Mental, Vol. 35, No. 6, Instituto nacional de Salud Pública (INSP), Cuernavaca, Mor., noviembre-diciembre 2012, pp. 447-457.

Mirada Legislativa

La edad promedio de inicio del consumo de sustancias ilegales en México se ha mantenido en 20.1 años para los hombres y 18.5 años para las mujeres. Dichas edades son ligeramente mayores que las edades promedio en que se inicia el consumo de alcohol en nuestro país, en 2011 se ubicaron en 16.6 años para los hombres y 19.0 años en el caso de las mujeres (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Edad promedio de inicio del consumo de alcohol y sustancias ilícitas en México por sexo. 2011



Fuente: Elaborado a partir de Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), ENA 2011, Reporte de resultados sobre Alcohol y Drogas, INSP, Cuernavaca, Morelos, 2012. Disponible en: www.inprf.gob.mx/psicosociales/encuestas_ena2011.html. Consultado en noviembre de 2015.

Estas cifras coinciden con las reportadas por otras encuestas levantadas en México en donde la marihuana tiene la más alta prevalencia de consumo dentro de las sustancias ilícitas. Los datos del *Sistema de Reporte de Información en Drogas* (SRID) de junio de 2014 que incluyó información estadística de 45 instituciones de atención a la salud y procuración de Justicia encontró que la prevalencia en el consumo de la marihuana pasó de 80.6% en la evaluación de junio de 2013 a 85.1% en junio de 2014, en tanto que el uso de la cocaína e inhalables se detectó un descenso de 49.5% a 35.4% y de 42.7% a 37.3% respectivamente. Otros resultados que proporciona el SRID son los siguientes:

Mirada Legislativa

- La edad de inicio al consumo de sustancias ilícitas fue entre los 15 a 19 años de edad y 41.3% lo hizo por curiosidad.
 - En el caso particular de la marihuana, la edad de inició fue a los 11 años.
 - 40.5% de los usuarios eran solteros con edades entre 15 a 19 años, seguidos por adultos jóvenes de 30 o más años de edad (20.4%).
 - 76.2% de los consumidores eran jóvenes de sectores medios y 23.7% pertenecía a los grupos más desfavorecidos de la sociedad.
 - 28.5% no había terminado la preparatoria y 25.4% la secundaria.
 - La sustancia ilícita de inicio, tanto en hombres como en mujeres, excluyendo alcohol y tabaco, fue la marihuana (57.2%) y en menor proporción los Inhalables (7.3%).
 - 42.6% de los usuarios reportaron un alto consumo, lo que implica que usaron drogas (se excluye alcohol y tabaco) durante al mes previo al levantamiento de la encuesta durante 20 días o más.
 - Sin considerar el alcohol y el tabaco, 45.1% usaba sólo una sustancia ilícita, 27.5% dos y 13.1% hasta tres.
 - Entre los problemas más frecuentes que reportaron los usuarios antes del consumo y después del mismo, destacaron los de tipo familiar (6.0% y 77.0% respectivamente); los académico (3.0% y 38.7%) y psicológico 20.2% y 36.5%.
 - Los usuarios perciben que en general el número de problemas asociados al consumo era menor antes del inicio.
-

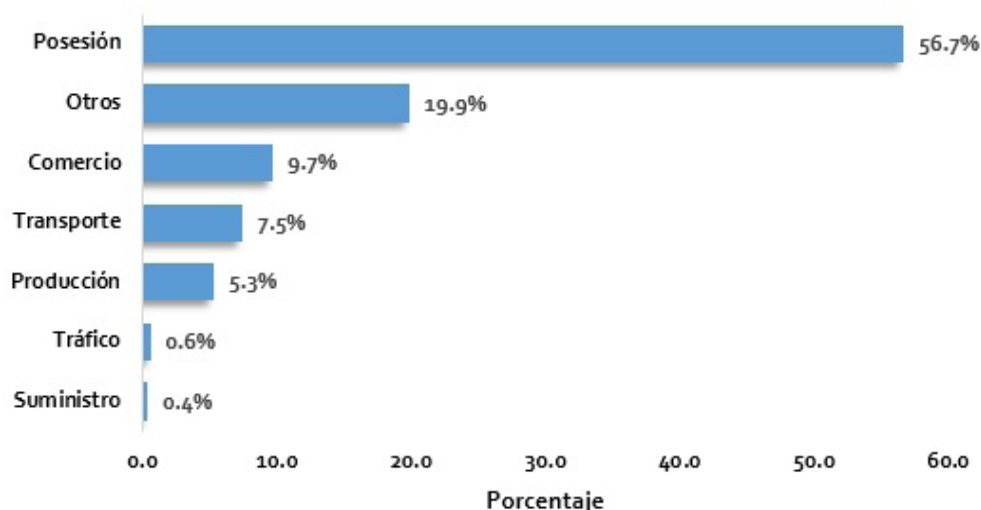
Mirada Legislativa

II. Las personas encarceladas por delitos contra la salud

En el actual debate sobre la penalización-legalización de la marihuana, diversos analistas a favor de una nueva regulación han señalado que uno de los efectos adversos de la estrategia penal seguida para afrontar los problemas vinculados con las drogas en México ha sido el encarcelamiento tanto de actores menores relacionados con el tráfico ilícito como de consumidores con posesiones de cantidades menores de alguna sustancia ilícita, principalmente marihuana y cocaína. Al respecto, la evidencia empírica muestra que del total de delitos del fuero federal cometidos en 2013 (98,189), casi 20% (19,366) fueron delitos contra la salud tipificados tanto en el Código Penal Federal (8,836) como en la Ley General de Salud (9,228) y en la Ley General de la Delincuencia Organizada (1,302).

De acuerdo al Código Penal de los 8,836 delitos contra la salud que se produjeron en 2013 casi 57% (5,009), fueron por posesión de sustancias ilícitas, seguido aunque con un margen muy amplio por los delitos de comercio (9.7%), transporte (7.5%) producción (5.3), tráfico (0.6%) y suministro (0.4%; ver grafica 3).

Grafico. 3 Distribución de los delitos contra la salud de acuerdo al Código Penal Federal (CPF), 2013



Fuente: elaborado a partir de Secretaría de Gobernación (SG), *Reporte de incidencia delictiva del fuero federal por entidad federativa 2012-2014*, SG, Distrito Federal, 2014. Disponible en [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/28/5/images/Publicacionfuero federal\(2\).pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/28/5/images/Publicacionfuero federal(2).pdf). Consultado en noviembre de 2015.

Mirada Legislativa

En el caso de los 9,228 delitos tipificados en la Ley General de Salud (LGS), 84.4% (7,969) fueron delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y 13.6% se incluyeron en otros delitos previstos en esta ley (ver gráfica 4).

Gráfica 4. Delitos del Fuero Federal contra la salud clasificados según la Ley General de Salud. 2013



Fuente: Elaborado a partir de Secretaría de Gobernación (SG), Reporte de incidencia delictiva del fuero federal por entidad federativa 2012-2014, SG, Distrito Federal, 2014. Disponible en [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/28/5/images/Publicacionfuero federal\(2\).pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/28/5/images/Publicacionfuero federal(2).pdf). Consultado en noviembre de 2015.

Los delitos contra la salud tipificados en la Ley Federal de la Delincuencia Organizada (LFCDO) sumaron 1,302, de los cuales 95.6% se clasificaron dentro de “Otros delitos previstos en la LFCDO” y 4.4% (57) como delitos contra la salud, pero sin especificar más.

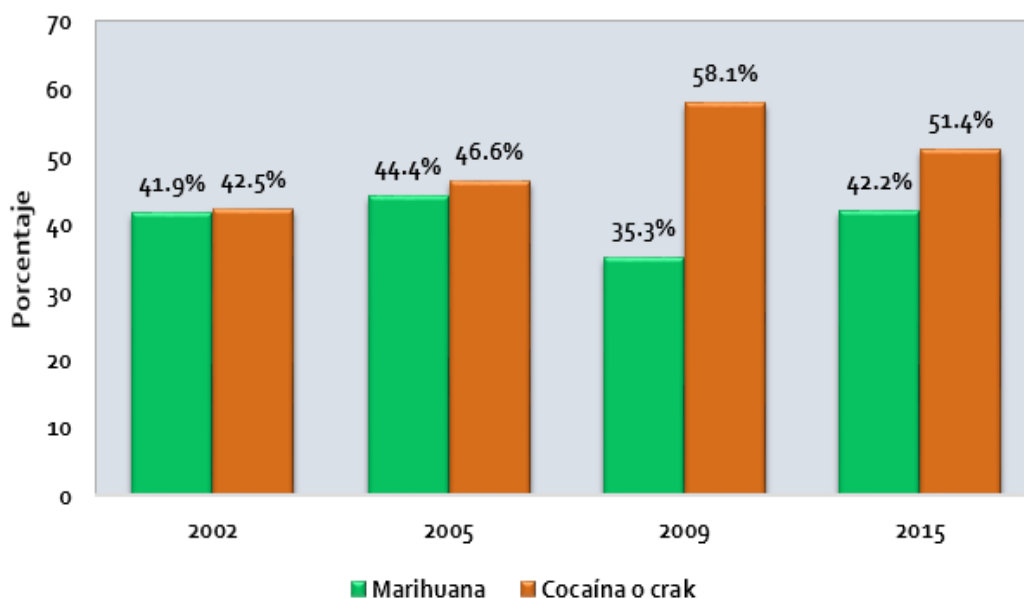
De acuerdo con el *Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México*,¹⁵ los reclusos por delitos contra la salud en las cárceles de estas dos entidades federativas representaron 5.5% en 2002, 7.2% en 2005, 8.6% en 2009 y 2.1% en 2013. El descenso que se observa en el número de reclusos por delitos contra la salud en 2013 se explica por los cambios en el sistema carcelario, donde las cárceles de los estados albergan cada vez menos presos por delitos del fuero federal.

15 Marcelo Bergman, et.al., *Delito y cárcel en México, deterioro social y desempeño institucional*, Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013: Indicadores claves, Centro de Investigación y Docencia Económica A.C. (CIDE), México, D.F., 2014.

Mirada Legislativa

Como se pueda apreciar en la gráfica 5, la mayoría de los internos por delitos contra la salud fueron detenidos por comercializar con marihuana y cocaína por montos inferiores a 2, 400 pesos y una cuarta parte por menos de 270 pesos. En 2012, 41.9% fue detenido por comercializar marihuana y 42.5% cocaína; en 2005 de 44.4% y 46.6% por ciento, respectivamente; en 2009 de 35.3% y 58.1 por ciento. En 2013 la proporción sigue siendo mayor para la cocaína (5.1%) respecto a la marihuana (42.2%).

Gráfica 5. Detenidos por delitos contra la salud según sustancia que lo acusa de comercializar, 2002, 2005, 2009 y 2013



Fuente: Marcelo Bergman, *et.al.*, *Delito y cárcel en México,op.cit.*

III. Iniciativas presentadas en el congreso de la Unión

En la LXII Legislaturas del Congreso de la Unión se emitieron 10 iniciativas regulatorias sobre el consumo del cannabis, de las cuales seis se orientaron a proponer una Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención a las Adicciones y la Rehabilitación. Cinco de estas iniciativas fueron retiradas y una de ellas desechada. De las cuatro iniciativas restantes, dos de ellas se desecharon y dos más se encuentran pendientes en Comisión de Cámara de Origen (ver Anexo I).

Mirada Legislativa

En la Legislatura actual (LXIII) se han emitido seis iniciativas sobre el cannabis que se encuentran pendientes de discusión en la Cámara revisora. Tres de estas iniciativas hacen referencia a la legalización de la marihuana con fines de salud y terapéuticos. La cuarta iniciativa tiene por objetivo expedir la normatividad que decreta amnistía a favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal por los delitos cometidos con motivo del consumo o posesión de cannabis sativa, índica y americana o marihuana, así como el psicotrópico tetrahidrocannabinol (THC) y sus variantes estereoquímicas. Entre lo propuesto, por la iniciativa destaca lo siguiente:

1. indicar que todos los individuos que se encuentren actualmente sustraídos de la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por delitos en la materia podrán beneficiarse de la amnistía, a partir de la entrada en vigencia de la Ley;
2. señalar que la amnistía extinguirá las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende, por lo que las autoridades judiciales y administrativas competentes revocarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados;
3. establecer que la PGR solicitará de oficio la aplicación de la Ley y cuidará sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria; y,
4. determinar que quienes resulten beneficiados de la amnistía no podrán en lo futuro ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los hechos que comprende la materia.

IV. Discusión actual sobre la prohibición - legalización de la marihuana

México vive actualmente una crisis de violencia y seguridad, la cual está directamente relacionada con el crimen organizado y el tráfico ilícito de drogas. La respuesta del Estado mexicano ante a esta situación ha sido de combate y penalización de la producción, tráfico, suministro, comercio y posesión de sustancias ilícita a través de dos vías: la primera, ha sido el uso de la fuerza pública y la creciente incorporación del ejército y la marina en las tareas de seguridad pública, mientras que la segunda de corte penal ha tenido un impacto significativo en el número de personas recluidas por delitos contra la salud, aunque la mayoría sean por posesión de pequeñas cantidades de cocaína y mariguana; es decir, de consumidores tratados como si fueran narcomenudistas.

Mirada Legislativa

La guerra contra la drogas adoptada por el gobierno mexicano hace más de una década ha dejado un saldo de muertes, violencia e inseguridad, principalmente en los estados y ciudades del norte y centro del país. De acuerdo con diversos analistas, tras años de lucha, los resultados alcanzados por reducir la producción y el tráfico de drogas han sido menores a los costos que la sociedad mexicana ha tenido que pagar por una política prohibicionista “...*que consume grandes partidas de dinero público, proporcionalmente mayores en los países de producción y paso que en los países consumidores. Por ejemplo, Estados Unidos gasta 40 mil millones de dólares al año en la guerra contra las drogas. México gasta nueve mil millones, el triple del gasto estadounidense si se compara las cifras con sus respectivos productos internos*”.¹⁶

Es en este contexto que se enmarca el debate sobre la penalización-legalización de la marihuana que en días pasados cobró vigencia por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que otorgó un amparo para que cuatro personas puedan sembrar, cosechar y consumir marihuana con fines recreativos en México. Los grupos a favor de la legalización de la marihuana en México han aprovechado esta situación para plantear la necesidad de que el gobierno mexicano tome conciencia del balance de los costos y beneficios que ha tenido para la sociedad mexicana la lucha contra el narcotráfico.

Ex Jefes de Estado, académicos, representantes de la sociedad civil y legisladores han propuesto la adopción de una nueva regulación orientada a reducir los daños en la salud, la inseguridad y la violencia, donde el consumo de la marihuana pueda abordarse como una cuestión de salud pública y no penal.¹⁷ Junto a estas voces, se escuchan otras que consideran que es prematuro dar por fracasada la estrategia actual de la lucha contra las drogas en México y rechazan la despenalización del cannabis tanto para uso médico como recreativo por las repercusiones que esta sustancia puede tener para la salud de la población pues consideran que no hay evidencias científicas suficientes que sustenten los beneficios de la marihuana con fines terapéuticos.

En la medida que avanza el debate es posible advertir el gran interés que ha generado el tema tanto a nivel nacional como internacional, generándose una serie de argumentos a favor y otros tantos en contra de la “política prohibicionista” y de la legalización de la marihuana, algunos de los cuales se resumen y presentan en el siguiente cuadro.

16 nexos, Legalizar. Un informe de la redacción de nexos, nexos, México, D.F., octubre de 2010, pág. 4.

17 Organización de los Estados Americanos (OEA), El problemas de las drogas en las Américas, (OEA), Washington, USA, 2013. Disponible en [www. //www.oas.org/es/](http://www.oas.org/es/). Consultado en noviembre de 2015

Mirada Legislativa

Cuadro 1. Ventajas y desventajas de la legalización de la marihuana

Ventajas	Desventajas
<p>La legalización de la marihuana permitiría la regulación del comercio y la distribución de esta sustancia garantizando la calidad y precio de la misma.</p>	<p>La regulación del comercio de la marihuana facilitaría el acceso de los consumidores e incrementaría su uso de manera general; habría mucho más experimentadores.</p>
<p>Se reducirían el margen de ganancia de los cárteles de la droga en México.</p>	<p>Su uso constante produce efectos de variable magnitud en el sistema nervioso central generando alteración de la memoria a corto plazo, atención, juicio, planeación, toma de decisiones, abstracción, resolución de problemas; además de alteraciones psicomotoras y cardiovasculares.</p>
<p>Se tendría un efecto favorable en la economía del país puesto que se podría reducir la capacidad de producción, corrupción y violencia del crimen organizado.</p> <p>La legalización de la marihuana es el único camino cierto a la reducción de las rentas ilegales del tráfico y del consiguiente poder, violento y criminal, de los cárteles de la droga en México.</p>	<p>El consumo de cannabis incrementaría la demanda de los servicios de salud y los tratamientos contra las adicciones.</p>
<p>Los recursos que actualmente se destinan al combate de las organizaciones delictivas se podrían destinar a la educación y salud.</p>	<p>El consumo en mujeres gestantes produce consecuencias en el feto entre las que se destacan bajo peso y talla al nacer además de alteraciones cognitivas durante su crecimiento y desarrollo; principalmente en funciones ejecutivas, atención y control de impulsos y agresividad</p>
<p>Se pueden generar ingresos gubernamentales por impuestos que podrían ser destinados a la creación de campañas preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.</p>	<p>La marihuana puede ser "puerta de entrada" para el consumo de otras sustancias. Los resultados empíricos de algunos estudios indican que la mayoría de los consumidores de drogas "duras" comenzaron por la marihuana. La idea es compartida por la población mexicana que en diversas encuestas sobre el tema han manifestado su preocupación de que la legalización de la marihuana traiga consigo un aumento en el consumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 65% cree que el uso aumentará el consumo en los niños si se legaliza; ➤ 72% opina que el incremento se dará en los jóvenes; ➤ 56% considera que los adultos serán los que más la utilizarían una vez que

Mirada Legislativa

Ventajas	Desventajas
	la marihuana sea legal.
El crimen sería reducido debido a que habría menos arrestos por posesión de sustancias ilícitas. Los adictos no tendrían que caer en actividades delictivas para mantenerse con el suministro de drogas que requieren para mantener su adicción.	Puede tener un efecto negativo, en el desmembramiento en el tejido social.
Los adictos no tendrían que caer en actividades delictivas para mantener su adicción.	La legalización de esta sustancia puede generar un efecto de atracción turística de extranjeros proveniente de áreas restringidas con el fin de consumirla libremente con importantes impactos en la vida de la población. En el caso de Holanda este fenómeno restringiendo la adquisición de marihuana a extranjeros.
La marihuana tiene menores niveles de toxicidad respecto de otras sustancias como el alcohol y el tabaco. De igual forma se ha señalado que fumar tabaco es menos saludable que fumar marihuana, no tanto por las sustancias que contiene en sí, sino porque quien fuma marihuana difícilmente consume la cantidad de cigarrillos que alguien que fuma tabaco.	Uno de los grandes triunfos del narcotráfico en su lucha por conquistar nuevos mercados y consolidarlos ha sido la inversión ilimitada de recursos económicos que han generado un cambio cultural en ciertos sectores de la sociedad que consideran a la marihuana como una "droga blanda", "natural", "cuasi sana", "menos nociva que el alcohol y el tabaco" y "recreativa".
Es posible impulsar la investigación sobre los mecanismos de acción biológica de la marihuana, y del intrincado fenómeno epidemiológico, social y económico en que se lleva a cabo su consumo.	Continuar con la ola de violencia corrupción, inseguridad y desarticulación institucional, costos superiores a los que el consumo de las drogas prohibidas provoca en la salud, economía, seguridad y equilibrio social.
En países de producción y paso como México podrían concentrar sus esfuerzos de seguridad pública no en perseguir el tráfico, sino en contener los crímenes que afectan la vida diaria de los ciudadanos: homicidio, secuestro, extorsión. Y a contener las actividades de un crimen organizado de proporciones controlables.	Un mercado legal regulado puede dar lugar también a un mercado negro no regulado.
Garantizaría, como sucede con el alcohol, la calidad industrial o química de los estupefacientes, y la responsabilidad pública, como negociantes legales, de los encargados de satisfacer la demanda.	Continuar con la misma política y visión de que el combate al narcotráfico ser ganada; sin importar los costos humanos y económicos que ello implica.
No puede darse el mismo trato legal a drogas	

Mirada Legislativa

Comentarios finales

En la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 de las Naciones Unidas, el cannabis está clasificada dentro de las sustancias psicoactivas más peligrosas sometida a fiscalización internacional y con un valor terapéutico prácticamente inexistente; sin embargo las evidencias empíricas proporcionadas por distintas investigaciones que sobre el tema se han realizado han puesto entredicho esta clasificación del cannabis y sus componentes. Actualmente muchos países han rechazado esta posición como insostenible desde el punto de vista científico y han establecido regímenes legales que reconocen las propiedades médicas del cannabis, tales como el caso de los estados de Colorado y Washington, en los Estados Unidos, que en noviembre de 2012 aprobaron iniciativas para gravar y regular el cultivo, la distribución y el consumo de cannabis con fines recreativo, es decir, no médicos. Un año después, en la América Latina, Uruguay legisló sobre la regulación estatal de toda la cadena del mercado interno de la marihuana con fines médicos, industriales y recreativos.

En México el debate actual sobre la prohibición - legalización de la marihuana, no es un tema sencillo, por el contrario un fenómeno complejo que en opinión de diversos analistas requiere abordarse de manera multidisciplinaria. Es importante profundizar el conocimiento existente sobre supuestos y verdades que existen alrededor de la marihuana para así contar, como sociedad, con argumentos sólidos que permita generar alternativas normativas más flexibles y menos costosas que la guerra hacia las drogas.

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que expide la Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención a las Adicciones y la Rehabilitación, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 15/11/2012</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados.</p> <p>Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto expedir la ley a efecto de regular la producción, procesamiento, distribución, venta y consumo de la cannabis y sus productos derivados. Asimismo, señala como materia de salubridad general el Programa Nacional para la Prevención, Tratamiento de las Adicciones y Rehabilitación, el cual estaría coordinado por la Secretaría de Salud, los gobiernos estatales y el Consejo de Salubridad General, y tendrá por objeto: prevenir y tratar la dependencia a la cannabis u otras sustancias; educar sobre los efectos físicos y psicológicos de la cannabis en la salud; y fomentar actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra la dependencia a la cannabis u otras sustancias. Deposita en la SSA el ejercicio del control sanitario de la producción, procesamiento y distribución de los productos derivados del cannabis, así como el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias para el procesamiento de los productos derivados del cannabis. Finalmente, establece que no se penalizará la portación de cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados para consumo personal; y que el ministerio público no ejercerá acción penal en contra de quien cultive, produzca, procese, almacene o comercialice productos derivados de la cannabis cuando se acredite contar con la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud. Para ello, también reforma los artículos 188, 189, 194, 198, 234, 237, 479, adiciona el artículo 236 bis y el artículo 479 bis a la Ley General de Salud; reforma el artículo 198 del Código Penal Federal; reforma el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; reforma el artículo 195 y adiciona el artículo 195 D-1 a la Ley de Derechos; y reforma los artículos 2, 3 y 19 de la Ley del IEPS.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores.</p> <p>Retirada</p> <p>Fecha: 21/02/2013</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que expide la Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención a las Adicciones y la Rehabilitación; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 28/02/2013</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto regular la producción, el procesamiento, la distribución, venta y el consumo del cannabis. Entre lo propuesto destaca: 1) facultar a la secretaría de salud para establecer lineamientos que garanticen la instrumentación y ejecución del Programa Nacional de Prevención, Tratamiento de las Adicciones y Rehabilitación a los Consumidores de la Cannabis y otras sustancias legales e ilegales; 2) apuntar que todo establecimiento que procese, distribuya o venda productos derivados de la cannabis requerirá licencia sanitaria y para tal efecto se establece el pago de derechos en la ley de la materia; 3) precisar las obligaciones tanto de los productores, de quien procese los productos, de las personas que comercialicen y de los autoprodutores de cannabis; 4) disponer que el monto recaudado por concepto de impuestos será destinado al Fondo del Programa Nacional para la Prevención, Tratamiento de las Adicciones y Rehabilitación de los Consumidores de la Cannabis; 5) determinar que los fabricantes, productores, empaquetadores y distribuidores de los productos derivados de la cannabis, deberán estar inscritos en el padrón de contribuyentes de productores, procesadores, distribuidores y vendedores de los productos derivados de la cannabis, a cargo de la SHCP para poder solicitar marbetes y precintos, según se trate, debiendo cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y disposiciones de carácter general contempladas en la Ley para el Control de la Cannabis y para la Atención de Adicciones; y 6) armonizar la Ley General de Salud. Destaca: a) que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, suministro, empleo, uso, consumo de la cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados queda sujeta a las disposiciones de la Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención de las Adicciones y la Rehabilitación, b) no se penalizará la portación de cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados para consumo personal, c) determinar que el MP no ejercerá acción penal en contra de quien cultive, produzca, procese,</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Retirada</p> <p>Fecha: 10/09/2013</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
		<p>almacene o comercialice productos derivados de la cannabis cuando se acredite contar con la licencia sanitaria expedida por la secretaría de salud; d) precisar que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad en contra de quienes vendan, comercien, distribuyan donen o regalen productos o derivados de la cannabis a personas menores de edad. Para ello además reforma los artículos 3, 188, 189, 194, 198, 234, 237, 479, se adiciona el artículo 235 bis y el artículo 479 bis de la Ley General de Salud. El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 195 y el artículo 195 D-1 a los la Ley de Derechos; el artículo 3, 19, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p>	
<p>Que expide la Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención a las Adicciones y la Rehabilitación; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 18/09/2013</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto regular la producción, el procesamiento, la distribución, venta y el consumo de la cannabis. Entre lo propuesto destaca: 1) facultar a la secretaría de salud para establecer lineamientos que garanticen la instrumentación y ejecución del Programa Nacional de Prevención, Tratamiento de las Adicciones y Rehabilitación a los Consumidores de la Cannabis y otras sustancias legales e ilegales; 2) apuntar que todo establecimiento que procese, distribuya o venda productos derivados de la cannabis requerirá licencia sanitaria y para tal efecto se establece el pago de derechos en la ley de la materia; 3) precisar las obligaciones tanto de los productores, de quien procese los productos, de las personas que comercialicen y de los autoprodutores de cannabis; 4) disponer que el monto recaudado por concepto de impuestos será destinado al Fondo del Programa Nacional para la Prevención, Tratamiento de las Adicciones y Rehabilitación de los Consumidores de la Cannabis; 5) determinar que los fabricantes, productores, empaquetadores y distribuidores de los productos derivados de la cannabis, deberán estar inscritos en el padrón de contribuyentes de productores, procesadores, distribuidores y vendedores de los productos derivados</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Retirada</p> <p>Fecha: 14/05/2014</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
		<p>de la cannabis, a cargo de la SHCP para poder solicitar marbetes y precintos, según se trate, debiendo cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y disposiciones de carácter general contempladas en la Ley para el Control de la Cannabis y para la Atención de Adicciones; y 6) armonizar la Ley General de Salud. Asimismo, sobresale: a) que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, suministro, empleo, uso, consumo de la cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados queda sujeta a las disposiciones de la Ley General para el Control de la Cannabis, la Atención de las Adicciones y la Rehabilitación, b) no se penalizará la portación de cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados para consumo personal, c) determinar que el MP no ejercerá acción penal en contra de quien cultive, produzca, procese, almacene o comercialice productos derivados de la cannabis cuando se acredite contar con la licencia sanitaria expedida por la secretaría de salud; d) precisar que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad en contra de quienes vendan, comercien, distribuyan donen o regalen productos o derivados de la cannabis a personas menores de edad. Para ello además reforma los artículos 3, 188, 189, 194, 198, 234, 237, 479, se adiciona el artículo 235 bis y el artículo 479 bis de la Ley General de Salud. El artículo 198 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 195 y el artículo 195 D-1 a los la Ley de Derechos; el artículo 2, 3, 19, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p>	
Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, para la regulación de cannabis y	Cámara de origen: Cámara de Senadores	La iniciativa tiene por objeto establecer medidas sanitarias regulatorias del consumo de cannabis y tetrahidrocannabinol. Entre b propuesto, destaca: 1) indicar que es atribución de la Federación y	Cámara revisora: Cámara de Diputados

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>tetrahidrocannabinol con un enfoque primigenio de salud pública y de reducción de riesgos y daños.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 11/03/2014</p>	<p>PT</p> <p>MC</p> <p>PAN</p> <p>Sen. Mario Martín Delgado Carrillo (PRD)</p>	<p>los estados el control sanitario de sustancias psicotropicas y estupefacientes, siempre cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las cantidades previstas en la Tabla de Orientación de Dosis para Consumo Personal; 2) señalar que los estados podrán ejercer el control sanitario del proceso, cultivo y distribución de las sustancias por sí, o bien, podrán ejercerlo en coordinación con la Federación o los municipios; 3) precisar la definición de cannabis; 4) establecer que todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga, incluida la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, sólo podrán realizarse con fines médicos, terapéuticos y científicos, y requerirán autorización de la SSA; 5) definir el concepto de tetrahidrocannabinol; 6) aumentar de 5 gr. a 30 gr. la dosis para consumo personal de la marihuana, destacando que para efectos del cultivo de plantas, la dosis máxima de consumo se medirá sobre las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, una vez secadas; 7) determinar que el juez, teniendo en cuenta la evidencia ofrecida en el caso y las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión, podrá determinar que se trata de un consumidor o farmacodependiente o bien que se trata de consumo personal; 8) eliminar las sanciones por la prescripción de narcóticos; y, 9) destacar que no se considerará delito el cultivo de cannabis con fines terapéuticos, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de control sanitario. Para tal fin propone modificar los artículos 13, 194, 234, 235, 237, 245, 474 y 479 de la Ley General de Salud; y 194 y 198 del Código Penal Federal.</p>	<p>Pendiente</p> <p>Fecha: 11/03/2014</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que expide la Ley Nacional de Beneficios de Liberación Anticipada para Sentenciados por delitos no violentos relacionados con el consumo o posesión de Cannabis Sativa, Indica o Marihuana.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 19/03/2014</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Senadores</p> <p>Sen. Roberto Gil Zuarth (PAN)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan a los sentenciados a acceder, de manera inmediata, al beneficio de libertad anticipada. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que las personas que hayan sido sentenciadas con penas privativas de la libertad por la comisión del delito de posesión sin fines de comercio o suministro de cannabis sativa, indica o marihuana, contemplado en el artículo 477 de la Ley General de salud, así como en los tipos penales relacionados con aquél, establecidos en los códigos penales del fuero federal y común podrán acceder, de manera inmediata, al beneficio de libertad anticipada; 2) precisar que el beneficio de liberación anticipada no extingue las acciones penales ni las sanciones impuestas, dejando subsistente la responsabilidad civil; 3) determinar que las autoridades judiciales y administrativas otorgarán de manera inmediata el beneficio de liberación anticipada a los sentenciados de manera oficiosa o a solicitud de parte; 4) indicar que en la resolución que otorgue la libertad anticipada, la autoridad competente podrá fijar la aplicación de medidas educativas y/o curativas; y, 5) estipular que las personas a quienes aproveche esta Ley, no podrán ser en el futuro detenidas, salvo que incumplan las medidas mencionadas</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Diputados</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 19/03/2014</p>
<p>Que expide la Ley General para el Control de la Cannabis; y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Legislatura LXII</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto regular la producción, el procesamiento, la distribución, venta y el consumo de la cannabis. Entre lo propuesto, destaca: 1) crear el Programa Nacional para la Prevención, Reducción de Daños y Riesgos, y Tratamiento de la Farmacodependencia; 2) facultar a la SSA para: i) coordinar las acciones de prevención e información sobre el consumo de la cannabis; ii) establecer los controles sanitarios del proceso productivo de los derivados de la cannabis; iii) precisar los lineamientos generales para la certificación de las licencias sanitarias para producción y auto producción de la cannabis, así como para el tratamiento y rehabilitación de la dependencia a la cannabis u otras sustancias; y, iv) regular el consumo; 3) apuntar que todo</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Retirada</p> <p>Fecha: 04/11/2014</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
Fecha: 13/05/2014		<p>establecimiento que procese, distribuya o venda productos derivados de la cannabis requerirá licencia sanitaria y para tal efecto se establece el pago de derechos en la ley de la materia; 4) establecer las obligaciones de los productores, autoprodutores, procesadores, distribuidores y comerciantes de cannabis; 5) disponer que el monto recaudado por concepto de impuestos será destinado al Fondo del Programa Nacional para la Prevención, Reducción de Daños y Riesgos, y Tratamiento de la Farmacodependencia; 6) precisar que los responsables sanitarios de los establecimientos de procesamiento deberán contar con título en profesional farmacéutico, químico farmacéutico biólogo, químico farmacéutico industrial o químico industrial; 7) armonizar la Ley General de Salud; 8) determinar las cuotas por concepto de expedición y ejercicio de licencias sanitarias para la producción, procesamiento, distribución, venta y consumo, de la Cannabis y sus productos derivados; 9) determinar que los fabricantes, productores, empaquetadores y distribuidores de los productos derivados de la cannabis, deberán estar inscritos en el Padrón de contribuyentes de productores, procesadores, distribuidores y vendedores de los productos derivados de la cannabis, a cargo de la SHCP para poder solicitar marbetes y precintos, según se trate, debiendo cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Ley del IEPS y disposiciones de carácter general contempladas en la Ley para el Control de la Cannabis. Asimismo, sobresale: a) que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, suministro, empleo, uso, consumo de la cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados queda sujeta a las disposiciones de la Ley General para el Control de la Cannabis, b) no se penalizará la portación de cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados para consumo personal, c) determinar que el MP no ejercerá acción penal en contra de quien cultive, produzca, procese, almacene o comercialice productos derivados de la cannabis cuando se acredite contar con la licencia sanitaria expedida por la secretaría de salud; d)</p>	

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
		<p>precisar que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad en contra de quienes vendan, comercien, distribuyan donen o regalen productos o derivados de la cannabis a personas menores de edad. Para tal fin se expide la Ley General para el Control de la Cannabis y se modifican los artículos 3, 191-192 bis, 193 bis, 194, 198, 235-235 bis, 237, 245, 252, 479-479 bis de la Ley General de Salud; el artículo 198 del Código Penal Federal; los artículos 195 y 195 D-1 de la Ley de Derechos; los artículos 2, 3 y 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p>	
<p>Que expide la Ley General para el Control de la Cannabis, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 04/11/2014</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto regular la producción, el procesamiento, la distribución, venta y el consumo del cannabis. Entre lo propuesto, destaca: 1) crear el Programa Nacional para la Prevención, Reducción de Daños y Riesgos, y Tratamiento de la Farmacodependencia; 2) enlistar las facultades de la SSA en la materia; 3) apuntar que todo establecimiento que procese, distribuya o venda productos derivados de la cannabis requerirá licencia sanitaria; 4) establecer las obligaciones de los productores, autoprodutores, procesadores, distribuidores y comerciantes de cannabis; 5) disponer que el monto recaudado por concepto de impuestos será destinado al Fondo del Programa Nacional para la Prevención, Reducción de Daños y Riesgos, y Tratamiento de la Farmacodependencia; 6) precisar que los responsables sanitarios de los establecimientos de procesamiento deberán contar con título en profesional farmacéutico, químico farmacéutico biólogo, químico farmacéutico industrial o químico industrial; 7) determinar las cuotas por concepto de expedición y ejercicio de licencias sanitarias para la producción, procesamiento, distribución, venta y consumo, de la Cannabis y sus productos derivados; y, 8) determinar que los fabricantes, productores, empaquetadores y distribuidores de los productos derivados de la cannabis, deberán estar inscritos en el</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Desechado</p> <p>Fecha: 17/06/2015</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
		<p>Padrón de contribuyentes de productores, procesadores, distribuidores y vendedores de los productos derivados de la cannabis, a cargo de la SHCP para poder solicitar marbetes y precintos, según se trate, debiendo cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Ley del IEPS y disposiciones de carácter general contempladas en la Ley para el Control de la Cannabis. Asimismo, propone: a) indicar que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, suministro, empleo, uso, consumo de la cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados quedará sujeta a las disposiciones de la Ley General para el Control de la Cannabis, b) referir que no se penalizará la portación de cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados para consumo personal; c) determinar que el MP no ejercerá acción penal en contra de quien cultive, produzca, procese, almacene o comercialice productos derivados de la cannabis cuando se acredite contar con la licencia sanitaria expedida por la SSA; y, d) precisar que las autoridades de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad en contra de quienes vendan, comercien, distribuyan donen o regalen productos o derivados de la cannabis a menores de edad. Para tal fin se expide la Ley General para el Control de la Cannabis y se modifican los artículos 3, 191-192 bis, 193 bis, 194, 198, 235, 235 bis, 237, 245, 252, 479 y 479 bis de la Ley General de Salud; el artículo 198 del Código Penal Federal; los artículos 195 y 195 D-1 de la Ley de Derechos; los artículos 2, 3 y 19 de la Ley del IEPS.</p>	

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 25/11/2014</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>PAN</p> <p>PANAL</p> <p>PVEM</p> <p>PT</p> <p>MC</p> <p>Dip. Fernando Belaunzarán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto precisar diversas disposiciones en materia de control sanitario de estupefacientes y narcóticos, así como delitos relacionados con los mismos. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que le corresponderá a la federación y a los estados la persecución de los delitos contra la salud, así como el control sanitario de sustancias psicotrópicas y estupefacientes; 2) definir que las entidades federativas podrán ejercer el control sanitario del proceso, cultivo y distribución de las sustancias por sí, o en coordinación con la federación o los municipios, siempre y cuando se respete las cantidades propuestas para tales fines; 3) considerar a la Tetrahidrocannabinol como sustancia con valor terapéutico, pero constituye un problema para la salud pública; 4) detallar los procedimientos que deberá respetar el MP cuando conozca de los delitos relativos a la posesión de narcóticos; 5) establecer que no será delito la posesión de los narcóticos señalados en la tabla que hace referencia a las sustancias destinadas al consumo personal, en igual o inferior cantidad a la prevista como dosis máxima de portación en la misma; 6) destacar que la autoridad informará al poseedor de éstas sobre la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia; 7) reducir las sanciones previstas para al que, dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares; y, 8) puntualizar que dichas conductas podrán ser investigadas, perseguidas y, en su caso, sancionadas por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud. Para ello modifica los artículos 13, 194, 234, 237, 245, 474, 476, 477, 478 y 479 de la Ley General de Salud; y, 194 y 198 del Código Penal Federal.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Desechado</p> <p>Fecha: 17/06/2015</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 05/03/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo (PANAL)</p>	<p>La iniciativa tiene que objeto permitir el uso de la semilla de cáñamo proveniente de la planta cannabis sativa, indica, rudelaris o marihuana, para fines industriales. Para ello propone: 1) precisar que no se considerará estupefaciente a dicha planta cuando el porcentaje de tetrahidrocannabinol sea igual o menor que 0.5%, en cuyo caso se denominará cáñamo; 2) indicar que las actividades agrícolas vinculadas a la producción industrial del cáñamo deberán contar con un certificado oficial emitido por la COFEPRIS donde acredite que los procesos de siembra, cultivo, cosecha y elaboración de productos contienen el porcentaje referido; y, 3) establecer que no se sancionará la siembra, cultivo, cosecha y elaboración de productos con fines industriales a partir de la semilla de cáñamo con la concentración de tetrahidrocannabinol señalada. Para tal fin modifica los artículos 234 Bis – 235 Bis y 237 de la Ley General de Salud; y, 198 del Código Penal Federal.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 14/08/2015</p>
<p>Que expide la Ley General para el Control de la Cannabis; y que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Legislatura LXII</p> <p>Fecha: 14/08/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Fernando Belaunzán Méndez (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto regular la producción, el procesamiento, la distribución, venta y el consumo de cannabis. Entre lo propuesto, destaca: 1) crear el Programa Nacional para la Prevención, Reducción de Daños y Riesgos, y Tratamiento de la Farmacodependencia; 2) enlistar las facultades de la SSA en la materia; 3) apuntar que todo establecimiento que procese, distribuya o venda productos derivados de la cannabis requerirá licencia sanitaria; 4) establecer las obligaciones de los productores, autoprodutores, procesadores, distribuidores y comerciantes de cannabis; 5) disponer que el monto recaudado por concepto de impuestos será destinado al Fondo del Programa Nacional para la Prevención, Reducción de Daños y Riesgos, y Tratamiento de la Farmacodependencia; 6) precisar que los responsables sanitarios de los establecimientos de procesamiento deberán contar con título en profesional farmacéutico, químico farmacéutico biólogo, químico farmacéutico industrial o químico industrial; 7) determinar las cuotas por concepto de expedición y ejercicio de licencias sanitarias para la producción, procesamiento, distribución, venta y consumo, de la</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 14/08/2015</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
		<p>Cannabis y sus productos derivados; 8) instituir las Asociaciones Cannábicas para Usuarios como grupos sin fines de lucro que se organizan para cultivar y producir cannabis para el consumo exclusivo de los usuarios miembros; y, 9) determinar que los fabricantes, productores, empaquetadores y distribuidores de los productos derivados de la cannabis, deberán estar inscritos en el Padrón de contribuyentes de productores, procesadores, distribuidores y vendedores de los productos derivados de la cannabis, a cargo de la SHCP para poder solicitar marbetes y precintos, según se trate, debiendo cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Ley del IEPS y disposiciones de carácter general contempladas en la Ley para el Control de la Cannabis. Asimismo, propone: a) indicar que la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, suministro, empleo, uso, consumo de la cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados quedará sujeta a las disposiciones de la Ley General para el Control de la Cannabis, b) referir que no se penalizará la portación de cannabis sativa, híbrida, índica y americana o marihuana, su resina y preparados para consumo personal; c) determinar que el MP no ejercerá acción penal en contra de quien cultiva, produzca, procese, almacene o comercialice productos derivados de la cannabis cuando se acredite contar con la licencia sanitaria expedida por la SSA; y, d) precisar que las autoridades de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad en contra de quienes vendan, comercien, distribuyan donen o regalen productos o derivados de la cannabis a menores de edad. Para tal fin se expide la Ley General para el Control de la Cannabis y se modifican los artículos 3, 191-192 bis, 193 bis, 194, 198, 235, 235 bis, 237, 245, 252, 479 y 479 bis de la Ley General de Salud; el artículo 198 del Código Penal Federal; los artículos 195 y 195 D-1 de la Ley de Derechos; los artículos 2, 3 y 19 de la Ley del IEPS.</p>	

Mirada Legislativa

Iniciativas presentadas por la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión sobre cannabis

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que adiciona un tercer párrafo al artículo 237 de la Ley General de Salud.</p> <p>Legislatura LXIII</p> <p>Fecha: 13/10/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Senadores</p> <p>Sen. Jesús Casillas Romero (PRI)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto permitir el uso de diversas sustancias para uso médico que aporten beneficios terapéuticos. Para ello propone facultar a la SSA para autorizar casos de excepción en los que se concluya que alguna de las sustancias como el opio, la heroína, la cannabis, entre otras, puedan aportar beneficios no conseguibles mediante otros medicamentos.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Diputados</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 13/10/2015</p>
<p>Que expide la Ley de Amnistía, en favor de los sentenciados por delitos relacionados con el consumo o posesión de Cannabis Sativa, Indica o Marihuana.</p> <p>Legislatura: LXIII</p> <p>Fecha: 05/11/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Jorge Alvarez Maynez (MC)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto expedir la normatividad que decreta amnistía a favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal por los delitos cometidos con motivo del consumo o posesión de cannabis sativa, índica y americana o marihuana, así como el psicotrópico tetrahidrocannabinol (THC) y sus variantes estereoquímicas. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que todos los individuos que se encuentren actualmente sustraídos de la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por delitos en la materia podrán beneficiarse de la amnistía, a partir de la entrada en vigencia de la Ley; 2) señalar que la amnistía extinguirá las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende, por lo que las autoridades judiciales y administrativas competentes revocarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados o sentenciados; 3) establecer que la PGR solicitará de oficio la aplicación de la Ley y cuidará sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria; y, 4) determinar que quienes resulten beneficiados de la amnistía no podrán en el futuro ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los hechos que comprende la materia.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 05/11/2015</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.</p> <p>Legislatura: LXIII</p> <p>Fecha: 05/11/15</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Senadores</p> <p>Sen. Mario Martín Delgado Carrillo (PRD)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto flexibilizar el uso de la cannabis para fines médicos y lúdicos. Para ello propone: 1) permitir que a un enfermo que haya agotado todas los recursos médicos, tiene derecho a recurrir a tratamientos y recursos terapéuticos en fase de investigación, inclusive aquellos basados en sustancias consideradas estupefacientes; 2) considerar como posibilidad fundada cuando existen estudios médicos realizados por instituciones académicas, laboratorios farmacéuticos o instituciones de salud en el territorio nacional o el extranjero en que se muestren indicios positivos para el padecimiento; 3) estipular que, para el caso de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas, así como para el Tetrahidrocannabinol y sus variantes químicas, se otorgará autorización para la realización de los actos con fines lúdicos, a excepción de los relacionados con el comercio; y, 4) especificar que dicha autorización se otorgará a personas en lo individual o por medio de organizaciones, con el requisito de la mayoría de edad del solicitante o integrantes de la organización. Para ello modifica los artículos 103, 235, 237, 245 y 247 de la Ley.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Diputados</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 05/11/2015</p>
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.</p> <p>Legislatura: LXIII</p> <p>Fecha: 10/11/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Senadores</p> <p>Sen. María Cristina Díaz Salazar (PRI)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto permitir el uso e importación de la cannabis y sus derivados con fines terapéuticos. Para ello propone: 1) eliminar a la cannabis del grupo de sustancias prohibidas y como problema grave de salud en el territorio nacional; 2) incluir -cannabinoides sintéticos- y -tetrahidrocannabinol- como sustancias que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública; y, 3) permitir la importación de marihuana (cannabis indica) y preparaciones a base de la misma.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Diputados</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 10/11/2015</p>

Mirada Legislativa

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p> <p>Legislatura: LXIII</p> <p>Fecha: 12/11/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Sen. María Cristina Díaz Salazar (PRI)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto permitir el uso e importación de la cannabis y sus derivados con fines terapéuticos. Para ello propone: 1) eliminar a la cannabis del grupo de sustancias prohibidas y como problema grave de salud en el territorio nacional; 2) incluir -canabinoides sintéticos- y -tetrahidrocannabinol- como sustancias que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública; y, 3) permitir la importación de marihuana (cannabis indica) y preparaciones a base de la misma.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 12/11/2015</p>
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.</p> <p>Legislatura: LXIII</p> <p>Fecha: 19/11/2015</p>	<p>Cámara de origen: Cámara de Diputados</p> <p>Dip. Jonadab Martínez García (MC)</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto permitir el uso de la marihuana, los cannabinoides cannabícromeno (CBC), cannabidiol (CBD), cannabigerol (CBG), cannabinol (CBN) y el tetrahidrocannabinol (THC) como tratamiento terapéutico alternativo para la mejoría de los síntomas de enfermedades, las cuales requerirán autorización de la SSA. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que el tratamiento médico no podrá prescribir el uso de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana de manera aspirada; 2) señalar que para el caso exclusivo del CBN y THC se requerirán, para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, durante el tiempo que sea necesario de acuerdo a la prescripción médica correspondiente; y, 3) determinar que no será punible el uso de la marihuana, la CBC, CBD y CBG, así como su resina, preparados, derivados, extractos, tinturas, jugos, aceites grasos y esenciales, cuando se realicen exclusivamente con fines médicos, científicos o como tratamiento terapéutico alternativo. Para tal fin modifica los artículos 234, 235, 237, 241, 243, 245, 247, 248, 252 y 467 de la Ley General de Salud; y, 193 del Código Penal Federal.</p>	<p>Cámara revisora: Cámara de Senadores</p> <p>Pendiente</p> <p>Fecha: 19/11/2015</p>

Fuente: Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa (SIL). Disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/>. Consultado noviembre de 2015.

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 1 Deuda en estados y municipios de México

ML 2 Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

ML3 La policía comunitaria en México

ML 4 La reforma energética en México

ML 5 El mercado de las telecomunicaciones en México

ML 6 Panorama de la Juventud mexicana

ML 7 La cruzada contra el hambre en México

ML 8 Acciones locales y regionales para el control de armas perspectiva global

ML 9 Panorama de la niñez en México y el mundo

ML 10 Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y de gobierno

ML 11 Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

ML 12 Panorama del turismo internacional

ML 13 Panorama del turismo en México

ML 14 Fortalecimiento a la CONDUSEF

ML 15 Beneficios, ventajas y riesgos comerciales de la incorporación de México al acuerdo TTP

ML 16 Serie especial Elecciones Electorales Región 1

ML 17 Serie especial Elecciones Electorales Región 2

ML 18 Serie especial Elecciones Electorales Región 3

ML 19 Panorama de la discapacidad en México y el mundo

ML 20 Banca de desarrollo en México

ML 21 Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en medios de comunicación

ML 22 A 60 años del dercho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género

ML 23 Consumo de drogas en México y el mundo

ML24 Panorama de la población indígena en México

ML 25 El debate sobre el servicio profesional docente

ML 26 Día del Adulto Mayor

ML 27 Infraestructura y movilidad en México

ML 28 Eficacia del gasto público y transparencia

ML 29 El consumo de refrescos en la población mexicana y su impacto en la salud y economía de los hogares

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 30 Gasto Federalizado en Educación

ML 31 Simplificación hacendaria

ML 32 Del avance legislativo a la participación real de las mujeres en los tres poderes de la Unión (parte II)

ML 33 Las aportaciones federales (Ramo 33) en la reforma fiscal

ML 34 Los migrantes indocumentados en su paso por

México

ML 35 Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

ML 36 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 37 La figura del arraigo en México

ML 38 Reforma política del Distrito Federal

ML 39 Elecciones en México en 2014

ML 40 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (primer período del segundo año legislativo)

ML 41 El Acuerdo Para la Estabilidad Tributaria y la Reforma Hacendaria

ML 42 Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

ML 43 Cambios legislativos en el sector telecomunicaciones

ML 44 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 45 La pena de muerte en el mundo

ML 46 El Instituto Nacional Electoral y los comicios en las entidades federativas

ML 47 La infancia y el derecho a la supervivencia y al desarrollo

ML 48 Embarazo adolescente y sus consecuencias sociales

ML 49 La reforma energética y su vínculo con la transparencia presupuestaria

ML50 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML 51 Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil

ML52 Empleo juvenil

ML 53 Elecciones presidenciales en América Latina 2014

ML54 Migración en México: el caso de los niños, niñas y adolescentes mexicanos repatriados

ML 55 La alfabetización en México

ML56 La Guardia Nacional de los Estados Unidos de América y su papel en el cruce de indocumentados

ML57 El Acuerdo transfronterizo entre México y Estados Unidos en el marco de la reforma energética

ML58 Niños, niñas y adolescentes migrante centroamericanos aprehendidos en Estados Unidos (segunda parte)

ML 59 Órgano Nacional Anticorrupción

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 60 La Gendarmería Nacional de México

ML 61 El gobierno municipal a la luz de la reforma constitucional en materia política- electoral

ML 62 Suicidio en México

ML 63 La trata de personas en México

ML 64 Energía Hidroeléctrica, ¿Energía Limpia?

ML 65 Transparencia sindical

ML 66 La violencia en el estado de Guerrero

ML67 Violencia contra la mujer: un problema social no privado

ML68 Seguridad en la información personal

ML69 Los homicidios en México, una mirada actual

ML 70 TABACO: Consumo, Salud e Impuestos

ML 71 Piquetes de alacrán como problema de salud pública en México

ML 72 La figura del Mando Único en la seguridad pública

ML 73 La Corrupción en México

ML 74 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (Tercer Año de Ejercicio. Primer Periodo Ordinario)

ML 75 La Desaparición Forzada de Personas

ML 76 La precariedad del mercado de trabajo en México: el caso del sector formal

ML 77 Elecciones Federales 2015 (edición especial)

ML 78 Elecciones Región Centro (edición especial)

ML 79 Elecciones Región Sur (edición especial)

ML 80 Elecciones Región Norte (edición especial)

ML 81 Robo de hidrocarburos en México

ML 82 Infraestructura de drenaje e inundaciones en México

ML 83 La educación superior en México.

ML 84 La Cruzada Nacional contra el Hambre a dos años y medio de su instrumentación

ML 85 Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP)

ML 86 La negligencia médica en México

ML 87 Discriminación en México

ML 88 La participación de la mujer en las comisiones ordinarias del Senado de la República

ML 89 Organismos Genéticamente Modificados: Pesca y Acuicultura en México

ML 90 Los temas de las iniciativas LIX a la LXII Legislaturas del Senado de la República

ML 91 Zonas Económicas Especiales

ML 92 Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción

ML 93 La legalización del cannabis en México.
Una discusión actual

Instituto Belisario Domínguez

Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Directora General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles Mascott
Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Dra. Mara Gómez Pérez

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Mtro. Christian Uziel García Reyes

Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland

Mtra. Lorena Vázquez Correa

Lic. María Cristina Sánchez Ramírez

Lic. Juan Alejandro Hernández Garrido



Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2050 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.